

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por SILVANA MARGARITA PINEDO MUÑOZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con los anteriores memoriales donde se solicita cumplimiento de sentencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 01 de agosto de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., primero de agosto de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte demandante solicitó *“LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN RAZÓN A COSTAS.”*.

Por su parte, la apoderada de la entidad demandada Protección S.A. indicó *“me permito presentar nuevo soporte para acreditar al Despacho el cumplimiento de la obligación de traslado del demandante en el proceso. Se aporta:*

- *Constancia generada a través de ASOFONDOS -SIAFP, donde se evidencia que la demandante se encuentra afiliada a Colpensiones como vinculación inicial.*
- *Constancia generada a través de ASOFONDOS -SIAFP, donde Protección reportó y tramitó ante Colpensiones la anulación de la afiliación.*
- *Constancia generada a través de ASOFONDOS -SIAFP, donde Protección reportó y tramitó ante Colpensiones el traslado de los aportes.*
- *Constancia generada a través de ASOFONDOS -SIAFP, donde Protección le solicitó a Colpensiones actualizar la historia laboral.”*

Mediante providencia del 21 de marzo de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Colpensiones y Protección S.A. en suma de \$2.900.000,⁰⁰, respectivamente.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010004983265 del 21 de abril de 2023 por el citado valor, consignado por la entidad enjuiciada Protección S.A.; de manera que, resulta procedente su entrega al mandatario de la demandante por poseer facultad expresa para recibir, según poder obrante a folios 17 y 18 del expediente digital, documentales que reposan en el plenario.

De otro lado, como quiera que se ha informado acerca del cumplimiento de la obligación de hacer (traslado de aportes a pensión), se oficiará a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada de la parte demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.

Finalmente, al advertir que la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones confirió nuevo poder, se reconocerá personería a la entidad Unión Temporal Quipa Group, representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, a fin de ejercer la representación judicial en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública N°0546 del 24 de mayo de 2023 de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá D.C. Asimismo se tendrá a la Dra. Yency Paola Betancourt Garrido, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

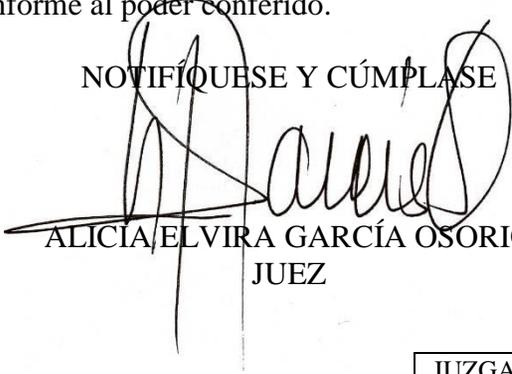
RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010004983265 del 21 de abril de 2023 por valor de \$2.900.000,⁰⁰, al Dr. Hernán

Darío Borja Castro, en calidad de mandatario de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Protección S.A.

2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones para que remita la historia laboral actualizada de la parte demandante. Líbrese por rol secretarial el oficio de rigor y remítasele a través del correo electrónico.
3. Tener a la entidad Unión Temporal Quipa Group, representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, para ejercer la representación judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Asimismo, se acepta a la Dra. Yency Paola Betancourt Garrido, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 02 de agosto de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°120
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo